

Ajuntament de Premià de Dalt

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

ANUNCIO

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 25 de julio de 2022 por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones al tejido empresarial, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para el fomento de la ocupación y la actividad económica.

BDNS (Identif.): 641555

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/641555>

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero. Beneficiarios

Línea 1. Pla 3.000 Plan Municipal de Fomento de la ocupación. Podrán obtener la condición de beneficiarios/as de esta línea de subvenciones aquellos que no estén afectados por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y cumplan los requisitos y condiciones siguientes:

1. Ser empresa, entidad, profesional o autónomo/a con actividad vigente.
2. La persona objeto del contrato tiene que estar en situación de paro con carácter previo a la realización del contrato o ser su primera contratación.
3. No haber realizado despidos calificados de improcedentes o nulos per el órgano judicial competente en el plazo de 3 meses anteriores a la fecha de solicitud de la subvención.
4. No ser Empresa de Trabajo Temporal ni organismo público ni sociedad mercantil pública.
5. Realizar la contratación laboral de acuerdo con las categorías profesionales del convenio colectivo aplicable a cada empresa o sector.
6. No establecer en el contrato de trabajo un período de prueba superior a 6 meses para técnicos titulados ni 2 meses para el resto de trabajadores.
7. Tener la licencia de actividades legalmente aprobada y vigente, comunicación previa y/o documento que acredite la realización de la actividad de forma legal o disponer de un documento acreditativo de la exención de la obligación de disponer del título legal habilitante. Las empresas del municipio de Premià de Dalt que no están obligadas lo harán constar en el apartado correspondiente del modelo de solicitud de la subvención.
8. Cumplir las obligaciones tributarias delante del Estado, la Generalitat y el Ayuntamiento y las obligaciones ante la Seguridad Social o bien disponer de la correspondiente resolución de prórroga, aplazamiento, moratoria o cualquier otra condición especial de sus deudas con el Estado, la Generalitat, el Ayuntamiento y la Seguridad Social. Este cumplimiento se tiene que mantener a lo largo de todo el procedimiento: en el momento de presentación de la solicitud, antes de la resolución de otorgamiento y antes de recibir cualquier pago.

Línea 2. Plan 1.500 Plan Municipal de Fomento de la autoocupación. Podrán obtener la condición de beneficiarios/as de esta línea de subvenciones aquellos que no estén afectados por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y cumplan los requisitos y condiciones siguientes:

1. Constar de alta como trabajador/a autónomo/a (en la Agencia Tributaria y en la Seguridad Social) en la fecha de solicitud y justificación de la subvención. La fecha de inicio como autónomo/a estará comprendida entre el 2 de octubre de 2021 i el 30 de septiembre de 2022.
2. Tener el domicilio de la actividad empresarial en Premià de Dalt.

Ajuntament de Premià de Dalt

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

3. Se tendrá que acreditar un mínimo de 6 meses de actividad económica continuada para el cobro de la subvención. Para el cómputo de los 6 meses de actividad económica se tendrá en cuenta la última fecha de alta de la actividad económica en la Agencia Tributaria y en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

4. Que durante los 6 meses de actividad económica se haya generado una facturación mínima de 1.000€.

5. Tener la licencia de actividades legalmente aprobada y vigente por el Ayuntamiento de Premià de Dalt, comunicación previa y/o documento que acredite la realización de la actividad de forma legal o disponer de un documento acreditativo de la exención de la obligación de disponer del título legal habilitante. De no estar obligados, se hará constar en el apartado correspondiente del modelo de solicitud de la subvención.

6. Cumplir las obligaciones tributarias frente al Estado, la Generalitat y el Ayuntamiento y las obligaciones frente a la Seguridad Social, o bien disponer de la correspondiente resolución de prórroga, aplazamiento, moratoria o cualquier otra condición especial de sus deudas con el Estado, la Generalitat, el Ayuntamiento y la Seguridad Social. Este cumplimiento se tiene que mantener a lo largo de todo el procedimiento: en el momento de presentación de la solicitud, antes de la resolución de otorgamiento y antes de recibir cualquier pago.

Segundo. Objeto

Estas subvenciones tienen como objetivo fomentar la incorporación al mercado de trabajo y la autoocupación de personas en situación de paro así como la dinamización de la actividad económica.

Se articulan dos líneas de subvención:

- Línea 1. Plan 3.000. Plan Municipal de Fomento de la Ocupación.
- Línea 2. Plan 1.500. Plan Municipal de Fomento de la Autoocupación.

Línea 1. Plan 3000 Plan Municipal de Fomento de la Ocupación: Podrán beneficiarse de estas subvenciones las empresas, las entidades, los profesionales y los autónomos que hayan contratado y/o contraten personas en situación de paro, a jornada completa y/o parcial, por una duración mínima de 3 meses, siendo los contratos entre el 2 de octubre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022. En el supuesto que se desarrolle una jornada a tiempo parcial, esta no podrá ser inferior al 50% de la jornada completa de conformidad con lo que determine el convenio colectivo aplicable y, en su defecto, el máximo fijado por la ley.

El máximo subvencionable es un contrato por empresa.

No se podrán acoger a la subvención la contratación de las mismas personas que hayan sido objeto de subvención en anteriores convocatorias del Plan Municipal de Fomento de la Ocupación del Ayuntamiento de Premià de Dalt.

Línea 2. Plan 1.500 Plan Municipal de Fomento de la autoocupación: Podrán beneficiarse de estas subvenciones las personas que quieran iniciar o hayan iniciado una actividad económica como autónomos. El alta de autónomo en la Agencia Tributaria y en la Seguridad Social estará comprendida entre el 2 de octubre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022. Se tendrá que acreditar un mínimo de 6 meses de actividad económica continuada para el cobro de la subvención.

No se podrán acoger a la subvención aquellos autónomos que hayan sido objeto de subvención en anteriores convocatorias del Plan Municipal de Fomento de la autoocupación del Ayuntamiento de Premià de Dalt.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de esta convocatoria se aprobaron por el pleno del 16 de mayo de 2022 las cuales se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 25 de mayo de 2022.

Cuarto. Cuantía

Cuantía total 40.000€

Se establece el siguiente tope máximo que puede conseguir cada solicitud en función de la puntuación conseguida, una vez se realice la valoración de las solicitudes.

Ajuntament de Premià de Dalt

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Línea 1. Plan 3.000 Plan Municipal de Fomento de la ocupación.

Se otorgará la cantidad de 500€ por mes de contrato a jornada completa y persona contratada hasta un máximo de 3.000€. En el caso de jornada parcial, esta no podrá ser inferior al 50% de la jornada completa de conformidad con el que determine el convenio colectivo aplicable y en su defecto, el máximo fijado por la Ley, y la subvención se calculará de forma proporcional.

El importe máximo que se podrá otorgar por cada peticionario para esta línea de subvención son 3.000€.

Línea 2. Pla 1.500 Plan Municipal de Fomento de la autoocupación.

El importe a conceder será de 1.500€ por los 6 primeros meses de actividad como autónomo/a.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOPB y hasta el 1 de octubre de 2022 incluido.

Sexto. Otros datos

Gastos subvencionables:

Línea 1. Plan 3.000 Plan Municipal de Fomento de la ocupación.

Con carácter general se considera gasto subvencionable el importe correspondiente al coste total bruto laboral mensual (entendiéndose por este concepto la retribución y las cuotas correspondientes a la Seguridad social) de los meses del contrato objeto de subvención.

Sólo se subvencionarán los contratos de trabajo retribuidos con un salario mensual mínimo de 1.166,67€ incluido el prorrateo de las pagas extraordinarias, por una jornada completa. En el caso de jornada parcial, esta no podrá ser inferior al 50% de la jornada completa de conformidad con lo que determine el convenio colectivo aplicable y en su defecto, el máximo fijado por la Ley, y el salario mensual bruto se calculará de forma proporcional.

En el caso que el/la trabajador/a contratado/a causara baja definitiva en la relación de trabajo por rescisión del contrato laboral, antes de cumplir los meses de contratación, la empresa o entidad lo podrá sustituir contratando otro/a trabajador/a que reúna los requisitos establecidos en las bases reguladoras en el plazo máximo de 15 días, manteniendo así el derecho al cobro de la subvención por los periodos efectivos de contratación.

En ningún caso son subvencionables:

- Las dietas, desplazamientos, el pago de las vacaciones no realizadas, las horas extras o indemnizaciones diferentes a las abonadas en concepto de la finalización del contrato.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
- Gastos relacionados con los costes de despido.

Línea 2. Plan 1.500 Plan Municipal de Fomento de la autoocupación.

Con carácter general se considera gasto subvencionable el importe de los primeros 6 meses de actividad, correspondiente a las cuotas mensuales de la Seguridad Social del titular de la actividad, así como los gastos directamente relacionados con la actividad empresarial: gastos de inicio de la actividad económica, los proyectos técnicos, gestoría, promoción y publicidad, material de oficina, suministros, herramientas de trabajo, imagen exterior (rótulo, fachada y escaparates), gastos de alquiler asociados a los locales o despachos relacionados con la actividad económica, y gastos relacionados con páginas web y aplicaciones informáticas.

Ajuntament de Premià de Dalt

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

En ningún caso son subvencionables:

- Las dietas y los desplazamientos.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
- Gastos relacionados con los costes de despidos.

Solicitudes:

Las solicitudes, conjuntamente con la documentación exigida en el artículo 7 de la convocatoria, se tendrán que presentar en el registro del Ayuntamiento:

- De manera presencial (únicamente las personas físicas): con cita previa en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Premià de Dalt (Plaza de la Fábrica, 1).
- De manera telemática (tanto personas físicas como jurídicas): a través de la sede electrónica <http://www.premiadedalt.cat/seu-electronica> escogiendo la opción instancia genérica.

Se tendrá que presentar una instancia con el modelo específico de solicitud, que se podrá encontrar en la web del ayuntamiento www.premiadedalt.cat, en la OAC y en el Servicio Municipal de Promoción Económica, y la documentación señalada en el artículo 7.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respetando lo establecido en el artículo 14 del mismo texto legal sobre los derechos y las obligaciones de los interesados de relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

- Documentación: La prevista en la base quinta de las bases reguladoras y séptima de la convocatoria
- Forma de pago:

Línea 1. Plan 3.000 Plan Municipal de Fomento de la ocupación.

Una vez valoradas por el tribunal calificador las solicitudes presentadas y aprobado su otorgamiento, el pago de la subvención concedida se efectuará de una sola vez y previa presentación dentro del plazo establecido a tal efecto en el artículo 19 de las bases reguladoras, de los justificantes que en él se exigen.

7.2. Línea 2. Plan 1.500 Plan Municipal de Fomento de la autoocupación.

Una vez valoradas por el tribunal calificador las solicitudes presentadas y aprobado su otorgamiento, el pago de la subvención concedida se efectuará de una sola vez y previa presentación dentro del plazo establecido a tal efecto el artículo 19 de las bases reguladoras, de los justificantes que en él se exigen.

- Plazo y forma de justificación

Línea 1. Plan 3.000 Plan Municipal de Fomento de la ocupación.

Si el contrato laboral ha finalizado antes de la notificación de otorgamiento de la subvención, el/la interesado/a dispondrá de 2 meses desde el día siguiente de la fecha de la notificación del otorgamiento para presentar la documentación justificativa.

Ajuntament de Premià de Dalt

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Si el contrato está vigente en el momento de la notificación del otorgamiento de la subvención, el/la interesado/a dispondrá de 2 meses desde la fecha de finalización del periodo subvencionado del contrato para presentar la documentación justificativa.

El plazo de máximo de justificación será hasta el 30 de mayo de 2023.

Línea 2. Plan 1.500 Plan Municipal de Fomento de la Autoocupación.

En caso de haberse ejecutado los primeros seis meses como autónomo/a en el momento de recibir la otorgación de la subvención, el/la beneficiario/a tendrá que justificar los gastos en el plazo máximo de 1 mes a contar desde la fecha de la notificación del otorgamiento. En los otros casos los/as beneficiarios/as presentarán la justificación en el plazo máximo de 1 mes desde la fecha de cumplimiento de los primeros 6 meses de actividad como autónomo/a.

El plazo de máximo de justificación será hasta el 30 de mayo de 2023.

Premià de Dalt, 27 de julio de 2022
El alcalde, Josep Triadó i Bergés